

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) Y LA ASOCIACIÓN MANOS EXTENDIDAS (AME)

Por una parte, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1961-04827, en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), nombrada por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero del 2024, con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos, convenios, y ejercer en general la representación de esta Secretaría quien en adelante se denominará **"LA SENAF"** con sus oficinas principales en Colonia Humuya, Calle la Salud, casa 1101 y, por la otra parte **FRANCISCO JOSUÉ CAMPOS CARÍAS**, casado, Licenciado en Negocios Internacionales, con identidad 0801-1974-03488, en su condición de Director Ejecutivo de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) denominada **ASOCIACIÓN MANOS EXTENDIDAS**, quien en adelante se denominará **"AME"**; ambos mayores de edad, hondureños y con domicilio en el Municipio de Distrito Central, quienes por medio de este acto suscriben la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, con base a los considerandos y sujetos a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número **PCM-41-2023** de fecha 8 de septiembre del 2023 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,357 de fecha 13 de octubre del 2023, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**, la cual será la responsable de la rectoría, formulación, coordinación, gestión, monitoreo y evaluación de las políticas públicas y la normativa de la garantía y la protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, así como de los programas y servicios especializados en la materia.

CONSIDERANDO: Que la organización no gubernamental de desarrollo (ONGD), denominada **Asociación Manos Extendidas (AME)** fue creada mediante Resolución 29-2015, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, como Asociación Civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica y sin fines de lucro, cuya finalidad es satisfacer las necesidades espirituales, físicas, emocionales y educativas de los niños y niñas de Honduras de escasos recursos a través de programas especiales, estando inscrita en la Dirección de Regulación,



Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) con Número 2015000037 y bajo el número 77 del Tomo 406 del Registro de Sentencias de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que desde el año 2015 se inició una relación de colaboración entre la suprimida Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) y Asociación Manos Extendidas (AME), a través de la firma de cuatro cartas de entendimiento, siendo la primera para la elaboración, publicación y socialización del Protocolo de Familias de Protección Temporal y la segunda para el desarrollo del Proyecto Piloto para la Implementación del Protocolo de Familias de Protección Temporal, la tercera para continuar la implementación del Protocolo de Familias de Protección Temporal y la cuarta para desarrollar procesos formativos y entrenamientos para el talento humano priorizado por DINAF en materia de protección infantil y cuidado en familia.

CONSIDERANDO: Considerando que la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 119, establece la obligación del Estado de proteger a la infancia y garantizar los derechos reconocidos en los Acuerdos Internacionales, y que el Artículo 124 del mismo documento, exige la protección contra el abandono, la crueldad y la explotación de los niños, ambas entidades reconocemos la necesidad de promover la colaboración armoniosa entre los sectores público y privado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, el Código de la Niñez y la Adolescencia.

CONSIDERANDO: Considerando que el Artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia de Honduras, establece de manera clara e inequívoca la prioridad absoluta de la protección de los derechos de los niños y niñas, así como su interés superior, en todas las acciones y decisiones tomadas por las instituciones públicas o privadas, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos.

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO. Coordinar esfuerzos con la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia, SENAF, para fortalecer el Sistema de Protección en Honduras en aspectos programáticos y territoriales, impulsando el desarrollo de competencias técnicas y operativas, sobre Familias de Protección Temporal, el continuum del cuidado, así como la implementación del subsistema de Protección especial de NNA y temas relacionados conforme a la disponibilidad de recursos económicos y administrativos.



CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Ambas partes se comprometen a la ejecución de esta Carta de Entendimiento en el marco de los principios y estándares vigentes en materia de Derecho de la Niñez; así como la Buena Fe y el Espíritu de cooperación:

COMPROMISOS COMUNES, ambas partes se comprometen a:

1. Los proyectos y actividades emprendidos en el marco de esta Carta de Entendimiento se llevarán a cabo conjuntamente y serán identificados y referidos por ambas partes como un proyecto tanto de la SENAF como de AME.
2. Actualización, mejoramiento y publicación del Protocolo de Familias de Protección Temporal.
3. Ejecutar y dar seguimiento a la implementación del Protocolo de Familias de Protección Temporal con sus herramientas.
4. Regular todas las diferentes medidas de acogimiento familiar siguiendo lo establecido en el Protocolo de Familias de Protección Temporal y la normativa nacional aplicable.
5. Coadyuvar esfuerzos a lo interno de la SENAF a través de la Dirección General de Protección Especial, la Dirección de Gestión Programática y Territorial, Oficinas Departamentales y Locales, la realización de tareas complementarias relacionadas con Familias de Protección Temporal, el continuum del cuidado y sus modalidades de cuidado alternativo e impulsar la implementación del subsistema de Protección especial de NNA.
6. Promover la modalidad de Familias de Protección Temporal dentro del sector público y privado con las instituciones relacionadas a dicha medida.
7. Procurar la pronta salida de los NNA que ingresan a la modalidad de Familias de Protección Temporal a través de los procesos, y formatos establecidos en el PFT, que serán un apoyo a lo interno de la Dirección de Gestión Programática y Territorial de la SENAF para dinamizar la protección y la pronta restitución de derechos de los NNA.



LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), se compromete a:

Generalidades: Trabajar conjuntamente con AME para procurar el beneficio de los niños, niñas y adolescentes de Honduras mediante la incorporación de Familias de Protección Temporal como un Programa de atención, especialmente para la primera infancia de conformidad a las responsabilidades siguientes:

1. Trabajar con AME de manera coordinada el desarrollo de actividades relacionadas a la implementación, actualización y mejoramiento del PROTOCOLO DE FAMILIAS DE PROTECCIÓN TEMPORAL y sus herramientas;
2. Trabajar conjuntamente con AME y en el marco de esta Carta de Entendimiento, en la identificación e invitación a personas naturales e instituciones públicas y privadas a incorporarse a las diferentes propuestas de apoyo para Familias de Protección Temporal.
3. Garantizar y dar impulso al uso de las herramientas establecidas en el protocolo de Familias de Protección Temporal para el adecuado Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, de casos en esta modalidad respetando los tiempos y formatos establecidos en el PFPT.
4. Desarrollar en conjunto con AME procesos de formación y capacitación para el personal de la SENAF, las ONG, socias y familias postulantes a ser FAMILIAS DE PROTECCIÓN TEMPORAL, con el objetivo de instalar capacidades para la atención especializada y garantizar el cumplimiento idóneo de atención y protección de las niñas y niños bajo esta modalidad.
5. Asignar en las oficinas departamentales y locales de la SENAF, el personal que será especializado para la Implementación del Protocolo de Familias de Protección Temporal (Jefatura del programa FPT, Capacitador Nacional en FPT, Técnico Nacional y Técnicos de Manejo y Seguimiento de Casos)
6. Establecer una persona responsable de Familias de Protección Temporal a nivel nacional y que funcione como enlace técnico entre AME y SENAF para asegurar la implementación de los productos de esta carta de entendimiento.
7. Establecer reuniones periódicas entre AME y SENAF para impulsar iniciativas, proyectos y dar seguimiento a la implementación de la modalidad de Familias de Protección Temporal.

LA ASOCIACIÓN MANOS EXTENDIDAS (AME), se compromete a:

Generalidades: Trabajar conjuntamente con la SENAF para procurar el beneficio de los niños, niñas y adolescentes de Honduras mediante el apoyo a la ejecución y seguimiento de la implementación, actualización y mejoramiento del Protocolo de Familias de Protección Temporal de conformidad a las responsabilidades siguientes:

1. Poner a disposición de la SENAF, asistencia técnica para el fortalecimiento del Continuo de Cuidado y acogimiento familiar mediante la identificación de socios estratégicos, acompañamiento programático, formación, entrenamiento, generación de contenido y metodologías tanto a nivel local, regional y nacional.



2. Apoyar a la SENAF en la implementación del “Protocolo de Familias de Protección Temporal” a nivel nacional y regional, dejando capacidades instaladas para la supervisión y seguimiento adecuado.
3. Apoyar a la SENAF a través de la Dirección General de Protección Especial con recursos técnicos y financieros para actualización y mejoramiento del Protocolo de Familias de Protección Temporal.
4. Desarrollar conjuntamente con la SENAF, proyectos, iniciativas, campañas, capacitaciones, que contribuyan a la implementación, actualización y mejoramiento del Protocolo de Familias de Protección Temporal.
5. Trabajar conjuntamente con la SENAF en la identificación y entrenamiento de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONG'S) interesadas y con capacidad de implementar Familias de Protección Temporal dentro de sus modalidades de cuidado y protección.
6. Trabajar conjuntamente con la SENAF en la identificación, e invitación a personas naturales e instituciones públicas y privadas a incorporarse a la medida de Familias de Protección Temporal.
7. Apoyar a la SENAF financieramente en otras actividades vinculadas al fortalecimiento institucional de la SENAF y que contribuyan al mejoramiento del Sistema de Protección Especial de acuerdo a su disponibilidad financiera.



CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN. La implementación de esta Carta de Entendimiento será llevada a cabo de conformidad a un Plan de Trabajo en conjunto entre SENAF-AME en el marco del Protocolo de Familias de Protección Temporal y el Subsistema de Protección Especial.

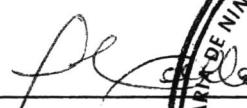
CLÁUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. De surgir cualquier controversia en la interpretación, aplicación o ejecución de esta Carta de Entendimiento, esta será resuelta amistosamente entre las misma, debiendo comunicarse por escrito a la brevedad posible, las cuales se comprometen a dar soluciones de común acuerdo, en los enlaces de implementación conforme a la Cláusula Segunda precedente. De no ponerse de acuerdo en un término prudencial elevarán la controversia a conocimiento de la autoridad superior nacional de SENAF y la Dirección Ejecutiva de AME.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de que una de las partes pretenda dar por anticipada esta Carta de Entendimiento, deberá notificarlo por escrito con una antelación de sesenta (60) días, debidamente justificada, debiendo invocar una de las siguientes causas: primera. De común acuerdo; segunda, imposibilidad financiera; tercera, Caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN POR LAS PARTES. Las partes ratifican todas y cada una de las cláusulas y condiciones contenidas en esta Carta de Entendimiento, comprometiéndose a dar fiel cumplimiento de Buena Fe.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA. La presente Carta de Entendimiento tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



LIZETH ARMANDINA CUELLO GÓMEZ
Secretaria de Estado
Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
(SENAF)
HONDURAS, C.A.

Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia



FRANCISCO JOSUÉ CAMPOS CARIAS
Director Ejecutivo
Asociación Manos Extendidas
(AME)